



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA ESCUELA DE MECÁNICA DENTAL DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

R-CONV-016-2023

Para la formulación y ejecución de proyectos de cooperación académica

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, en adelante denominada la “**UCR**”, cédula jurídica número cuatro cero cero cero cero cuarenta y dos ciento cuarenta y nueve- treinta y seis, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por **Gustavo Gutiérrez Espeleta**, mayor, divorciado dos veces, Doctor en Biología, costarricense, con cédula de identidad número uno-cero seiscientos sesenta- cero trescientos cincuenta y dos, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica cuatro -cero-cero cero -cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, nombrado en la Asamblea Plebiscitaria celebrada el veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne número seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el **COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO** en adelante “**CUC**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica tres – cero cero siete – cero cuatro cinco dos seis uno, ente públicoregulado por la ley número 9625, denominada *Ley Orgánica del Colegio Universitario* y el *Estatuto Orgánico Institucional*, publicado en el diario oficial *La Gaceta*, alcance número 119 a *La Gaceta* número 126 del jueves 01 de julio de 2021, **Ana Isabel Víquez Oreamuno**, Decana del Colegio Universitario de Cartago, Doctora en Educación, quien es mayor, vecina de San José Centro, portadora de la cédula de identidad número 1-0549-0756 y a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 9625, convenimos firmar este convenio marco de cooperación de conformidad con los siguientes considerandos y cláusulas.

CONSIDERANDO

1. Que la UCR es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios (artículo 84 *Constitución Política*).
2. Que el CUC es una institución autónoma de educación parauniversitaria dedicada a la docencia, la investigación, la extensión de la tecnología, desarrollo comunitario y ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica.
3. Que ambas instituciones, conforme con los principios y objetivos de su constitución y según las atribuciones, potestades y facultades a cada una de ellas, otorgadas por la *Constitución Política* y sus normativas internas teniendo como propósito fundamental el interés público y su servicio a favor de la sociedad costarricense, acuerdan comprometerse en aunar esfuerzos y concertar sus recursos materiales y humanos para el logro de esos principios y objetivos bajo un marco de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca de mutuo beneficio.
4. Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que lespermite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
5. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes, por lo que pueden desarrollar acciones e iniciativas conjuntas en transferencia de tecnología, asesoría técnica, capacitación y prestación de servicios de beneficio mutuo.
6. Que la UCR como institución de cultura superior dedicada a la docencia, la investigación y la acción social, perteneciente al Estado costarricense, participa en forma plena junto con otras instituciones y entidades públicas como parte integrante del denominado "Sector salud costarricense". Esta atribución se encuentra reconocida en diversas normas jurídicas, como en la *Ley General de Salud* n.º 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas, y en el Decreto Ejecutivo n.º 14313-SPPS-PLAN. En la primera de estas normas para el ejercicio de las profesiones en ciencias de la salud, para el servicio médico obligatorio u otros que se establezcan y para lainvestigación médica terapéutica y científica en seres humanos (artículo 345, inc. 11 de la Ley); a través de su Facultad de Odontología, que formael recurso humano odontológico y desarrolla proyectos de investigación y

acción social en el área. Tanto la UCR como el CUC, como encargado de la formación de recurso humano técnico del área de la salud odontológica, pueden beneficiarse mutuamente al establecer convenios de cooperación.

7. Que ambas instituciones de manera coordinada definirán, diseñarán y ejecutarán en forma conjunta todos aquellos programas/proyectos de interés general, en los términos específicos que concertarán en cada oportunidad y dentro del límite de sus potestades, facultades y atribuciones propias.
8. Que ambas instituciones, la UCR y el CUC en el marco del Derecho Público, concertarán sus relaciones formales al amparo de este Convenio, preservando el interés público de la sociedad costarricense y la seguridad jurídica e institucional de sus componentes, de conformidad con el siguiente clausulado:

PRIMERA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo establecer una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como la realización de prácticas de campo o prácticas supervisadas por parte de los y las estudiantes de Mecánica Dental; así como la capacitación, formación y asesoría técnica del recurso humano en innovación tecnológica, transferencia de tecnología y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones, dentro de áreas de común acuerdo. En la interpretación de las obligaciones se buscará cumplir con los principios de sana administración, eficiencia, eficacia, continuidad del servicio público y una retribución equilibrada tanto de los beneficios como de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO

Para los efectos del presente convenio, se entenderán como actividades incluidas, aquellas relacionadas con la formulación, ejecución y promoción de programas de capacitación, y prácticas integradas de los y las estudiantes de Mecánica Dental del CUC en la Facultad de Odontología de la UCR. Este permitirá el intercambio de conocimientos, prácticas de las técnicas frecuentes e innovadoras en el campo de la Mecánica Dental para el mejoramiento de la Odontología que permitan a las personas gozar de los beneficios para restablecer su salud bucodental.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Corresponderá a la UCR:
 - a) Promover, según sus posibilidades, los programas de formación y capacitación a desarrollarse en la Facultad de Odontología. Además de brindar asesorías, seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio, así como a considerar la reglamentación que las partes tengan para la ejecución de la actividad.
 - b) Permitir la realización de la Práctica Supervisada, que corresponde al Proyecto de Graduación del CUC, se ejecuten las 320 horas de práctica en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la UCR, siguiendo los lineamientos y requerimientos preestablecidos por la UCR.
 - c) Implementar, según sus posibilidades, los programas de formación y capacitación a desarrollarse en la Facultad de Odontología, según la disponibilidad y necesidades del CUC, para contribuir con el desarrollo y la mejora de los servicios de Mecánica Dental en el país. De ser el caso, dichos programas y servicios serán definidos entre las partes a través de acuerdos específicos, con el fin de satisfacer las necesidades de ambas partes y fortalecer los requerimientos de recursos humanos del país, en la medida de las posibilidades, de acuerdo con la normativa institucional y de conformidad con los requisitos académicos y técnicos previamente convenidos por ambas partes.
 - d) Proporcionar, según sus posibilidades, el mobiliario y equipo indispensable para los propósitos didácticos en la medida de sus posibilidades, lo cual será definido entre las partes a través de acuerdos específicos. En caso de facilitar el uso a terceras personas de bienes institucionales, se deberá seguir las disposiciones establecidas en el *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*.
 - e) Permitir el ingreso de personal o funcionarios(as) del CUC a las instalaciones de la Facultad de Odontología para la realización del seguimiento y evaluación académica de las personas estudiantes del CUC.
 - f) Brindar retroalimentación a las personas funcionarias del CUC encargadas de realizar la evaluación académica del estudiantado de ese centro. Dicha labor estará a cargo del personal de la Facultad de Odontología de la UCR.

2. Corresponderá al CUC:

- a) Que las personas estudiantes del CUC se comprometan a conocer y cumplir con la normativa institucional de la UCR.
- g) Informar a las personas estudiantes del CUC sobre las normas, lineamientos, obligaciones y reglamentos. De estos, principalmente deben conocer el reglamento de régimen académico estudiantil, reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual, reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, el protocolo de control de infecciones vigente de la Facultad de Odontología y otros que sean comunicados por parte de las contrapartes de la UCR para que sea de su conocimiento y posterior cumplimiento.
- h) Utilizar la infraestructura física, tecnológica y equipos de la Facultad de Odontología respetando los lineamientos internos para su uso, así como siguiendo las indicaciones del personal de la UCR. La reparación y el mantenimiento de estos activos de infraestructura física, tecnológica y equipos de la Facultad de Odontología correrán por cuenta del CUC si son dañados por algún(a) de sus estudiantes.
- i) Para la realización de la Práctica Supervisada, que corresponde al Proyecto de Graduación del CUC, se ejecuten las 320 horas de práctica en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la UCR, siguiendo los lineamientos y requerimientos preestablecidos por el CUC.
- j) Proveer de los lineamientos específicos de la Práctica Supervisada en cada ciclo lectivo al personal de la Facultad de Odontología e informaciones adicionales si son requeridas por el personal de la UCR.
- k) Brindar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento para conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de las personas usuarias, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio. Además de considerar la reglamentación que las partes tengan para la ejecución de la actividad.
- l) Capacitar a las personas funcionarias y estudiantes sobre temas de hostigamiento sexual y discriminación, así como sobre la regulación institucional que aplica en la UCR.
- m) Realizar el procedimiento disciplinario respectivo y suspender cualquier actividad por parte de la persona que cometa alguna falta en las instalaciones universitarias.

CUARTA: FORMAS DE EJECUCIÓN

Las acciones específicas de cooperación serán establecidas por medio de acuerdos específicos, a través de cartas de entendimiento. Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se concertará una carta de entendimiento específica en la que se detallarán los objetivos, fines, actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento y los beneficios que cada uno de los proyectos planea obtener.

QUINTA: INTENCIONES

El presente convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio de establecer convenios similares con otras universidades, instituciones, organizaciones o empresas ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

Las partes reconocen que bajo ninguna circunstancia entenderá que a partir de la ejecución del presente convenio se desarrollará una relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre una de las partes y las personas funcionarias, estudiantes o representantes de la contraparte. Si bien la labor podrá desarrollarse en las instalaciones físicas de la Facultad de Odontología, la responsabilidad civil de las personas funcionarias, representantes o estudiantes será exclusivamente con la parte para la cual trabaja o presta servicios. Bajo ninguna circunstancia podrá una persona desarrollar labor alguna durante la ejecución del presente convenio sin estar vinculada formal y legalmente con alguna de las partes.

SEXTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para la coordinación general del presente convenio, la UCR designa a quien ejerza la decanatura de la Facultad de Odontología de la UCR, y la Escuela de Mecánica Dental del CUC, pero cada carta de entendimiento será firmada por su debido representante legal.

SÉTIMA. ESTUDIANTES DEL CUC

La participación del estudiantado del CUC en el desarrollo de las actividades académicas que se definan en el marco del convenio se efectuará de acuerdo con la normativa institucional, entre otros el reglamento de régimen académico estudiantil, reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del

hostigamiento sexual, reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.

Las personas estudiantes del CUC deberán portar su carné de estudiante ya que deben estar identificados al ingresar a las instalaciones de la Facultad de Odontología de la UCR y, en cualquier momento, podrá ser exigido por el personal de vigilancia, funcionarios y otros. La presentación personal deberá ser acorde con lo establecido por la normativa interna y el protocolo de control de infecciones.

Durante su permanencia en las instalaciones de la UCR, las personas estudiantes del CUC estarán sujetos a todas las normas y reglamentos de la UCR y serán solidariamente responsables tanto en el aspecto penal como patrimonial. La unidad académica correspondiente garantizará que los estudiantes cumplan con esas disposiciones.

La responsabilidad principal y prioritaria de las personas estudiantes del CUC es cumplir con el programa académico en que se matricularon; su permanencia en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la UCR tiene exclusivamente esta finalidad. El CUC establecerá la estructura adecuada para garantizar el fiel cumplimiento de lo normado.

Las actividades asociadas a la implementación de la Mecánica Dental en los laboratorios de las instalaciones de la Facultad de Odontología de la UCR se ejecutarán de manera armoniosa, por lo que la población estudiantil del CUC deberá contribuir al logro de las competencias que señala este convenio.

OCTAVA: REGULACIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

El CUC y la UCR harán sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecute el presente convenio se abstenga de realizar actos de hostigamiento o acoso sexual. En caso de que se reciba una denuncia formal en contra de un(a) colaborador(a) del CUC y/o de la UCR, ambas instituciones se comprometen a realizar a partir de la denuncia recibida, los procedimientos administrativos de acuerdo con la *Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia* (Ley 7476) y la normativa interna aplicable a cada institución, según corresponda.

NOVENA: REGULACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

La UCR y el CUC son instituciones libres de discriminación, por lo que se comprometen a informar a su personal sobre la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto que represente discriminación de cualquier tipo, así como realizar sus mejores esfuerzos para que el personal que ejecuta esta Carta de Entendimiento se abstenga de realizar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de discriminación. En caso de darse algún acto que resulte presuntamente discriminatorio, el CUC y la UCR se comprometen a realizar la

investigación y el procedimiento administrativo, según la normativa que le aplica a cada institución.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

Las partes convienen que, en casos de responsabilidad civil derivada de la actuación por parte de sus estudiantes y/o docentes, ambas instituciones responderán de conformidad con lo regulado en los artículos 190 y siguientes de la *Ley General de Administración Pública*. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceras personas durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes deben contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios(as) y estudiantes como a terceros(as) para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar término al convenio mediante su comunicación escrita a la otra, al menos con seis meses de anticipación. Sin embargo, la terminación parcial o total no afectará los trabajos y las actividades estudiantiles y académicas que se estén ejecutando en el momento en que se produzca. También, el convenio podrá terminarse en cualquier momento por acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN Y COBRO DE DAÑOS

Cada parte podrá resolver el convenio por motivo de incumplimiento de la otra parte. En ese caso, la parte que alega el incumplimiento deberá motivar su decisión mediante documento formal que será comunicado a quien incumpla, sin detrimento de que se pueda llegar a un acuerdo para mantener vigente el convenio. Asimismo, las partes se reservan el derecho de reclamar por la vía que consideren pertinente el cobro de daños por el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, debido a lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por las personas coordinadoras de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/omediación.

De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las instituciones que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y

que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, se podrán someter al procedimiento de conciliación regulado en la *Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social*, Ley n.º 7727 del 9 de diciembre de 1997.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado hasta por tres periodos idénticos, siempre que exista acuerdo expreso y por escrito entre las partes, para lo cual deberán iniciar las gestiones para su prórroga al menos tres meses de antelación al vencimiento del convenio, e incluirá el informe de evaluación y ejecución de actividades para cada periodo de renovación. La no renovación de los periodos no afectará los trabajos o actividades que se estén ejecutando y que es necesario que se finalicen, por lo que las partes definirán en ese momento un plazo razonable de su finalización.

DÉCIMA QUINTA: CUANTÍA

El presente convenio es gratuito y su índole y naturaleza se declara el mismo como de cuantía inestimable.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en las fecha y horas indicadas en los respectivos certificados digitales. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

Dra. Ana Isabel Víquez Oreamuno
Decana
Colegio Universitario de Cartago

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector
Universidad de Costa Rica